



PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: Dificilmente puede haber para el Ministro de Fomento mision más grata que la de recompensar á cuantos dedican su inteligencia y consagran sus esfuerzos al progreso de los intereses generales en ramo tan importante, para el país, como la Agricultura; y deseando otorgar premios de honor á los que en ella se distinguen, ha creido conveniente la organizacion de una *Junta especial para el fomento de la Agricultura*, formada por altas y eminentes personas, con el concurso de otras que por razon de sus cargos y conocimientos facultativos puedan realizar aquel propósito, sean intérpretes fieles del pensamiento de la Administracion y segura garantía de la justicia.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1882.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
José Luis Albareda.

#### REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la *Junta especial para el fomento de la Agricultura* á D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre; Vicepresidente, á D. Manuel Antonio de Acuña y Dewitt, Marqués de Bedmar, Senador del Reino; y Vocales á los Sres. D. José María de Ulloa, Marqués de Castroserna, Senador del Reino; D. Fermin de Collado y Echagüe, Marqués de la Laguna, Egricutor; D. José María Escribá y de Romani, Marqués de Monistrol, Senador del Reino; D. Pedro Manuel de Acuña, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Agustin Pascual, Vicepresidente de la Junta consultiva de Montes; D. Pedro Julian Muñoz y Rubio, Vicepresidente de la Junta facultativa del servicio agronómico, y Secretario general á D. José de Robles, Ingeniero agrónomo.

Dado en Palacio á 10 de Febrero de 1882.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

José Luis Albareda.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La base de nuestra prosperidad material depende, como todos conocen, del desarrollo y Fomento de nuestros intereses agrarios. Desenvolverlos significa prosperar, y cuanto tiende á este fin será siempre estudio preferente del Centro encargado de tan importante mision. Si en otros países menos privilegiados que el nuestro se dictan medidas con este objeto; si allí el Estado, las Sociedades y los particulares contribuyen al bien comun; si en todas partes el estudio de los progresos agrícolas constituye un interesante problema que tratan de resolver sin descanso los más notables estadistas, parece extraño que en España no se hayan realizado

hasta ahora ciertas reformas, que por su índole y por su carácter habrán de coadyuvar al logro de tan beneficiosos propósitos.

A satisfacer este objeto tendia el Real decreto fecha 14 de Mayo último, que en su art. 5.º establecía premios para las fincas de regadíos y de secano cultivadas con mayor inteligencia, como también para el propietario que hubiese construido á mayor distancia de poblacion.

Teniendo, pues, en cuenta lo que dicho Real decreto preceptúa y las razones anteriormente expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crean premios de honor con destino á la Agricultura, uno para la finca de secano mejor cultivada, otro para la de regadío en iguales condiciones, otro para el propietario que hubiese hecho más número de edificios á mayor distancia de poblado y en mejores condiciones económicas é higiénicas, otro al que posea mayor cantidad de plantas exóticas aclimatadas en nuestro país y de reconocida utilidad, y otro al que hubiese convertido en terrenos de regadío mayor extension superficial en fincas propias.

2.º Cada uno de los premios mencionados será de 5.000 pesetas.

3.º Para la celebracion de estos concursos se considerará dividido el territorio español en las cinco regiones del Centro, Norte, Levante, Mediodía y

Poniente, que determina el Real decreto de esta fecha sobre certámenes agrícolas.

4.º El primer concurso de esta naturaleza se verificará en la region que por la suerte obtenga este beneficio, el día 1.º de Octubre de 1882, cuyo sorteo lo verificará la *Junta especial para el fomento de la Agricultura* creada por decreto de 10 del corriente.

5.º Los que se crean con derecho para aspirar á los premios mencionados dirigirán sus instancias á las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio ántes de la época á que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en ellas cuantos extremos sean necesarios para mayor ilustracion de dichas corporaciones. Las Juntas emitirán sus dictámenes y los remitirán á la *Especial de Madrid* en un plazo que no podrá exceder de ocho días, á contar desde la fecha en que se hubiesen presentado.

6.º Dentro del mes siguiente á la espiracion del plazo de convocatoria, la *Junta especial designará la Comision facultativa* que ha de examinar las explotaciones agrícolas y de las construcciones hechas á mayor distancia. Esta Comision facultativa se formará de individuos del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. La Comision facultativa de las explotaciones agrícolas y de las construcciones referidas formará las Memorias descriptivas que correspondan al objeto de su mision, dando cuantos pormenores sean necesarios sobre cada una de las fincas visitadas. Estas memorias las remitirá á la *Junta especial pa-*

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	204.....	D. José Torres .....	Torrebeleña.....	2 tierras.....
2	»	205.....	Manuel Cañamares.....	Idem.....	1 idem.....
3	»	206.....	José María Pareja.....	Pastrana.....	5 idem.....
4	»	207.....	Francisco Cuadrado.....	Idem.....	1 idem.....
5	»	208.....	Casimiro Alcocer.....	Idem.....	1 herreñal.....
6	»	209.....	Fermin Sanchez.....	Idem.....	3 idem.....
7	»	210.....	Pedro Torres.....	Humanes.....	1 tierra.....
8	»	211.....	D.ª Ambrosia Sanz Castillo.....	Aleas.....	3 idem.....
9	»	212.....	D. Alejandro Castiño.....	Montarrón.....	2 idem.....
10	»	213.....	Francisco Libroero y compañeros..	Pastrana.....	5 fincas.....
11	»	214.....	Pedro Urdillo.....	Idem.....	1 cañamar.....
12	»	215.....	Ambrosio Sanz Castillo.....	Aleas.....	5 tierras.....
13	»	216.....	D.ª Gregoria García Gómara.....	Brihuega.....	5 idem.....
14	»	218.....	D. Roque Aguilera.....	Idem.....	1 idem.....
15	3.º u.	64.....	Ciriaco Peña.....	Pastrana.....	1 casa.....
16	»	63.....	Fausto Hernandez.....	Madrid.....	1 molino.....
17	6.º	239.....	Manuel Calero.....	Imon.....	4 tierras.....
18	»	240.....	Domingo M. Sarve.....	Mirabueno.....	1 idem.....
19	»	241.....	Manuel Hervás.....	Villacorza.....	4 idem.....
20	»	242.....	Gregorio Abad.....	Imon.....	1 idem.....
21	»	243.....	Venancio Rodrigo.....	Villacorza.....	6 idem.....
22	»	244.....	Mariano Ambrona.....	Bujarrabal.....	8 idem.....
23	»	245.....	Manuel Fuentes Moreno.....	Imon.....	1 idem.....
24	»	254.....	Celestino Harro.....	Arbancon.....	3 idem.....
25	»	255.....	Félix Caballo.....	Imon.....	3 idem.....
26	»	256.....	Juan Antonio Cabrera.....	Idem.....	1 idem.....
27	»	257.....	Pedro de la Toba.....	Idem.....	1 idem.....
28	»	260.....	Juan de Francisco.....	La Cabrera.....	2 idem.....
29	»	268.....	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	1 idem.....
30	»	269.....	Mariano Guisado.....	Imon.....	3 idem.....
31	»	271.....	José María Bartolomé.....	Barbatona.....	4 idem.....
32	»	272.....	Bonifacio Sanz.....	Mirabueno.....	6 idem.....
33	»	274.....	Venancio Hernando.....	Riosalido.....	1 suerte.....
34	»	275.....	Félix Delgado.....	Villacorza.....	15 tierras.....
35	»	276.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
36	»	279.....	D. Angel Vazquez.....	Idem.....	8 fincas.....

hasta ahora ciertas reformas, que por su índole y por su carácter habrán de coadyuvar al logro de tan beneficiosos propósitos.

A satisfacer este objeto tendia el Real decreto fecha 14 de Mayo último, que en su art. 5.º establecía premios para las fincas de regadíos y de secano cultivadas con mayor inteligencia, como también para el propietario que hubiese construido á mayor distancia de poblacion.

Teniendo, pues, en cuenta lo que dicho Real decreto preceptúa y las razones anteriormente expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crean premios de honor con destino á la Agricultura, uno para la finca de secano mejor cultivada, otro para la de regadio en iguales condiciones, otro para el propietario que hubiese hecho más número de edificios á mayor distancia de poblado y en mejores condiciones económicas é higiénicas, otro al que posea mayor cantidad de plantas exóticas aclimatadas en nuestro país y de reconocida utilidad, y otro al que hubiese convertido en terrenos de regadio mayor extension superficial en fincas propias.

2.º Cada uno de los premios mencionados será de 5.000 pesetas.

3.º Para la celebracion de estos concursos se considerará dividido el territorio español en las cinco regiones del Centro, Norte, Levante, Mediodía y

Poniente, que determina el Real decreto de esta fecha sobre certámenes agrícolas.

4.º El primer concurso de esta naturaleza se verificará en la region que por la suerte obtenga este beneficio, el dia 1.º de Octubre de 1882, cuyo sorteo lo verificará la Junta especial para el fomento de la Agricultura creada por decreto de 10 del corriente.

5.º Los que se crean con derecho para aspirar á los premios mencionados dirigirán sus instancias á las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio antes de la época á que se refiere el articulo anterior, haciendo constar en ellas cuantos extremos sean necesarios para mayor ilustracion de dichas corporaciones. Las Juntas emitirán sus dictámenes y los remitirán á la Especial de Madrid en un plazo que no podrá exceder de ocho dias, á contar desde la fecha en que se hubiesen presentado.

6.º Dentro del mes siguiente á la espiracion del plazo de convocatoria, la Junta especial designará la Comision facultativa que ha de examinar las explotaciones agrícolas y de las construcciones hechas á mayor distancia. Esta Comision facultativa se formará de individuos del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. La Comision facultativa de las explotaciones agrícolas y de las construcciones referidas formará las Memorias descriptivas que correspondan al objeto de su mision, dando cuantos pormenores sean necesarios sobre cada una de las fincas visitadas. Estas memorias las remitirá á la Junta especial pa-

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASIF. de la finca.
1	3.º	204	D. José Torres	Torrebeña	2 tierras
2	»	205	Manuel Cañameres	Idem	1 idem
3	»	206	José María Pareja	Pastrana	5 idem
4	»	207	Francisco Cuadrado	Idem	1 idem
5	»	208	Casimiro Aleocer	Idem	1 herreñal
6	»	209	Fermin Sanchez	Idem	3 idem
7	»	210	Pedro Torres	Humanes	1 tierra
8	»	211	D.ª Ambrosia Sanz Castillo	Aleas	3 idem
9	»	212	D. Alejandro Castiño	Montarron	2 idem
10	»	213	Francisco Libroero y compañeros	Pastrana	5 fincas
11	»	214	Pedro Urdillo	Idem	1 cañamar
12	»	215	Ambrosio Sanz Castillo	Aleas	5 tierras
13	»	216	D.ª Gregoria Garcia Gómara	Brihuega	5 idem
14	»	218	D. Roque Aguilera	Idem	1 idem
15	3.º u.	64	Ciriaco Peña	Pastrana	1 casa
16	»	63	Fausto Hernandez	Madrid	1 molino
17	6.º	239	Manuel Calero	Imon	4 tierras
18	»	240	Domingo M. Sarve	Mirabueno	1 idem
19	»	241	Manuel Hervás	Villacorza	4 idem
20	»	242	Gregorio Abad	Imon	1 idem
21	»	243	Venancio Rodrigo	Villacorza	6 idem
22	»	244	Mariano Ambrona	Bujarrabal	8 idem
23	»	245	Manuel Fuentes Moreno	Imon	1 idem
24	»	254	Celestino Harro	Arbancon	3 idem
25	»	255	Félix Caballo	Imon	3 idem
26	»	256	Juan Antonio Cabrera	Idem	1 idem
27	»	257	Pedro de la Toba	Idem	1 idem
28	»	260	Juan de Francisco	La Cabrera	2 idem
29	»	268	Máximo Montenegro	Sigüenza	1 idem
30	»	269	Mariano Guisado	Imon	3 idem
31	»	271	José María Bartolomé	Barbatona	4 idem
32	»	272	Bonifacio Sanz	Mirabueno	6 idem
33	»	274	Venancio Hernando	Riosalido	1 suerte
34	»	275	Félix Delgado	Villacorza	15 tierras
35	»	276	El mismo	Idem	1 idem
36	»	279	D. Angel Vazquez	Idem	8 fincas

ra el fomento de la Agricultura, y ésta en definitiva decidirá la concesion de los premios.

Dará V. S. la mayor publicidad á la presente Real orden, insertándola en el Boletín oficial de la provincia y haciendo que llegue á conocimiento de todos por cuantos medios de accion estuvieran á su alcance.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 18.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Agricultura.

Siendo esta provincia una de las comprendidas en la Region del Centro, que ha obtenido el beneficio á que se hace mencion en la anterior Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, y con el fin de que los que se crean con derecho á aspirar á los premios que se mencionan en dicha Real disposi-

cion, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que las personas interesadas puedan remitir á la Junta provincial de Agricultura las instancias en que se haga constar cuantos extremos sean necesarios para la mayor ilustracion de la mencionada Junta, teniendo entendido que los documentos á que se hace referencia han de remitirse hasta el 15 de Julio próximo, no surtiendo efecto alguno los que despues de esta fecha se remitan.

Guadalajara 15 de Junio de 1882.

El Gobernador.  
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 19.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por D. Angel Duque renunciando sus derechos á la mina de oro nombrada *El Angel de la Guarda*, del término de Arroyo de Fraguas, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia cancelado el expediente de su referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 24 de Junio de 1882.

El Gobernador.  
SANTIAGO HERRAIZ.

de la primera decena de Julio de 1882, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Aleas	20	3 Julio 1882.	Clero.	18	13	»
Idem	20	»	»	19	37	»
Pastrana	25	4 »	»	764	61	»
Idem	20	»	»	20	27	»
Idem	20	»	»	95	01	»
Idem	20	»	»	140	87	»
Mohernando	20	»	»	15	»	»
Aleas	20	7 »	»	70	»	»
Idem	20	»	»	89	37	»
Pastrana	20	»	»	810	34	»
Idem	20	»	»	60	65	»
Aleas	20	»	»	117	12	»
Brihuega	20	»	»	17	50	»
Idem	20	10 »	»	475	»	»
Pastrana	20	7 »	»	20	25	»
Brihuega	20	4 »	»	188	29	»
Imon	19	2 »	»	49	50	»
Mirabueno	19	»	»	37	50	»
Villacorza	19	»	»	55	56	»
Idem	19	»	»	38	19	»
Idem	19	4 »	»	69	31	»
Bujarrabal	19	»	»	21	84	»
Solanillos del Extremo	19	»	»	25	»	»
Cogolludo	19	5 »	»	208	44	»
Imon	19	6 »	»	33	75	»
Idem	19	»	»	314	31	»
Idem	19	»	»	12	75	»
La Cabrera	19	»	»	25	»	»
Villacorza	19	7 »	»	14	»	»
Imon	19	»	»	16	63	»
Barbatona	19	»	»	225	62	»
Mirabueno	19	»	»	25	13	»
Riosalido	19	»	»	26	25	»
Villacorza	19	»	»	130	72	»
Riosalido	19	»	»	10	»	»
Villacorza	19	9 »	»	117	38	»

Table with columns for number, name, location, and quantity. Includes entries like Antonio Laserna, Antonio Andrés, Juan Lucía, etc.

Guadalajara 20 de Junio de 1882.—V.º B.º.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo de Medina.—

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Delegacion general del Banco de España, ha acordado se provea la plaza vacante de Recaudador del 6.º grupo del distrito de Pastrana...

Las solicitudes de los individuos que se crean en condiciones de inteligencia, actividad y demás que se requieren, podrán dirigirse á esta Delegacion en el término de quince dias...

Guadalajara 23 de Enero de 1882.—Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales y agentes de policia judicial de este partido, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance...

Table with columns for number, name, location, and quantity. Includes entries like Idem, Imon, Villacorza, etc.

Dado en Sigüenza á 22 de Junio de 1882.—Alberto Blanco Bohigas.—Franco Pastor.

Señas de Felipe Barra y Peligero.

Estatura regular, color bueno, barba poblada, pelo canoso, teniendo calvicie que disimula ú oculta con una melena de pelo que le sale de una sien...

Juzgados municipales.

GALVE.

D. Saturnino Caltañazor Villa, Secretario del Juzgado municipal de Galve, en el partido de Atienza. Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el dia 12 del corriente á instancia de D. Miguel Remartínez...

rebeldia de Damian, Maria, Filomena y Magdalena Redondo, naturales de Cantalojas, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamacion de 13 pesetas y 12 céntimos...

cino que fué de dicho pueblo, en el caso de que se hayan declarado herederos, y al de las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.—Miguel Gordo Sierra.—Saturnino Caltañazor.

Y para que tenga cumplido efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia en virtud de lo que disponen los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Galve á 15 de Junio de 1882.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Gordo Sierra.—Saturnino Caltañazor Villa.

#### PRÁDENA.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimision reiterada del que la venia desempeñando; su dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, dirigiéndose al Juez municipal de este que fecha.

Prádena 21 de Junio de 1882.—El Juez municipal, Pedro Cerrada.

#### USANOS.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otra asignacion que los derechos que marcan los aranceles vigentes.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el Reglamento para la provision de estas plazas y ley del Poder judicial, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia.

Usanos 22 de Junio de 1882.—El Juez municipal, Gabino del Castillo.—El Secretario suplente, Tomás Ordenes.

### SECCION QUINTA.

#### ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.—SEGUNDO REGIMIENTO DE MONTAÑA.

##### JUNTA ECONÓMICA.

Existiendo en el Regimiento cuatro vacantes de ajustadores de Artillería, de las cuales tres son de herrero-cerrajero y uno de carpintero-carretero, dotadas con el sueldo anual de 1.095 pesetas y opcion á derechos pasivos en las condiciones reglamentarias; se hace saber para que los aspirantes á dichas plazas puedan pretenderlas dirigiendo al efecto instancia al Sr. Coronel del Regimiento para ántes del

dia 1.º de Agosto próximo, acompañando certificado de buena conducta y el de aptitud expedido precisamente por la Junta facultativa de un Establecimiento del Cuerpo.

Los derechos y deberes de los citados ajustadores, se detallan en el Reglamento de 1.º de Abril del corriente año, publicado en la coleccion de órdenes y circulares de la Direccion general del arma que obra en todos los Regimientos y dependencias del Cuerpo, donde podrán acudir los interesados para consultarlo, debiendo hacerlo de las dudas que sobre el particular les ocurra por medio de carta dirigida al Comandante de este Regimiento encargado del material.

Madrid 12 de Junio de 1882.—P. A. de la Junta económica.—El Capitan Ayudante Secretario, Gonzalo Carvajal.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### HUMANES.

Por terminar el contrato en 30 del actual del que la desempeña en la actualidad, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa y su agregado Razbona, con la asignacion de 10 pesetas por cada familia pobre que sean clasificadas por el Ayuntamiento y Junta nombrada al efecto, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia á los pobres de esta villa y agregado. El Profesor queda en libertad de hacer igualas con los vecinos del pueblo, el agregado Razbona, Estacion, casetas de la vía férrea, fábricas de harinas en número de tres y casa de la presa del canal de riego del Henares; dista la Estacion del pueblo un kilómetro.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento acompañadas de la cédulas personales, certificacion de conducta y copias de sus títulos académicos, incluso la certificacion del último pueblo donde haya estado ejerciendo. La provision de la plaza tendrá lugar dentro de los treinta dias de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, en la manera y forma que lo determina el Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Humanes 19 de Junio de 1882.—El Alcalde, Andrés Sanz.

#### COPERNAL.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que para desempeñarla previene la ley municipal, presentarán sus solicitudes documentadas en forma, en término de quince dias de publicado este anuncio

en el periódico oficial, al Sr. Alcalde, pasados los cuales se proveerá.

Copernal 20 de Junio de 1882.—El Alcalde Presidente, Juan de Lucas.—P. S. M.—Juan Muñoz, Secretario.

#### GASCUENA.

El Ayuntamiento y asociados contribuyentes de este distrito, en sesion extraordinaria de 12 del actual, haciendo uso de las facultades que concede el art. 210 de la Instruccion de consumos vigente, y para cubrir su encabezamiento por consumos, cereales y recargos legales que en junto hacen la cantidad de 3.343'21 pesetas en el año económico próximo viniente, ha elegido el arriendo con exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite de olivas y mineral, y de toda clase de carnes frescas y saladas con precios fijos para su expendicion. Y hallándose instruido el oportuno expediente con las condiciones que han de servir á la subasta y á las tarifas para la percepcion de los derechos, sin perjuicio de lo que la Delegacion de Hacienda en esta provincia disponga, se ha acordado que las subastas tengan lugar los dias 29 del actual y 2 de Julio viniente, en las Casas consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia y de doce á una de su tarde, con la garantía necesaria para hacer proposiciones por pujas á la llana; sirviendo de tipo en la primera la cantidad señalada y en la segunda se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate.

Gascuña 22 de Junio de 1882.—El Alcalde Presidente, Pablo Morales.—El Secretario, Vicente Llorente y Torija.

#### ESCARICHE.

Por los guardas municipales del término de esta villa, han sido halladas en los sembrados del mismo las caballerías que á continuacion se reseñan, las cuales, puestas á mi disposicion, se hallan depositadas hasta que su dueño se presente á recogerlas.

Escariche 24 de Junio de 1882.—El Alcalde, Santos Moreno.

#### Clase y señas de las caballerías.

Una burra, edad cerrada, pelo pardo claro, alzada regular, desherrada.

Un burro castrado, edad 4 años, pelo pardo claro, alzada regular, desherrado.

#### POZANCOS.

No habiendo comparecido á pesar del tiempo trascurrido en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 126, correspondiente al miércoles 19 de Abril último, D. Francisco Lafuente, Secretario en la actualidad en el pueblo de Riofrio á rendir cuenta de la recaudacion de consumos que tuvo á su cargo en esta villa en el año de 1880 á 81, en que á la vez ha desempeñado el cargo de Secretario de Ayuntamiento, como igualmente la de material de Escuela, he acordado en providencia de hoy anunciarlo por segunda vez, á fin de que en término de tercero dia de que el presente aparezca inserto, se presente al objeto expresado y satisfacer 116 pesetas en la Depositaria municipal, según declaracion hecha ante el Excmo. Sr. Gobernador civil en 19 del corriente, y de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de ejecucion con arreglo á instruccion, suplicando al Sr. Alcalde del referido Riofrio dé la publicidad necesaria á este anuncio.

Pozancos 23 de Junio de 1882.—El Alcalde, Rufino Juanas.—El Secretario, Félix Garrido.

#### PEÑALEN.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Peñalen 10 de Junio de 1882.—El Alcalde, Antonio Fuero.—José Martinez, Secretario.

#### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### VENTA DE HUESO.

En el lugar que fué de Garay (Guadalajara), hay una partida de 300 á 400 fanegas, á 5 reales fanega.

Bardales 7 y 9, principal.

#### IMPRESOS DE ACTUALIDAD.

En el establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor alta, núm. 45, se hallan de venta

las hojas declaratorias y padrones de cédulas personales, matriculas de subsidio, repartos de consumos, sal, territorial, presupuestos y demás que actualmente tienen que formar los Ayuntamientos, sirviéndose por el correo previo pago de su importe ó respondiendo de ello los Agentes ó Representantes de los Ayuntamientos en esta capital.

Se recuerda el pago de las cantidades que se adenden a este Establecimiento.

## LAS VIRTUDES REMEDIO CONTRA LOS VICIOS.

CUADROS MORALES

para la lectura en las escuelas de Instrucción primaria  
POR

D. ANTONIO PAREJA SERRADA.

Obra subvencionada por la Excm. Diputación provincial.

PRECIO: UNA PESETA.

Se recomienda su adquisición a los Sres. Maestros de las Escuelas públicas, para lo cual pueden incluir su importe en los presupuestos que ahora se están formando para el año 1882-83.

Los pedidos a D. Antero Concha, Editor, calle Mayor alta, núm. 45, Guadalajara.

## OBRAS DE TEXTO

PARA LA 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

publicadas por

DON SATURIO RAMIREZ Y GARCÍA,

profesor de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Tamajón.

El reciente libro de lectura titulado **EL TESORO DE LAS FAMILIAS**, ó sean los más comunes, necesarios é importantes preceptos, consejos y reflexiones de Higiene, Moral, Cortesía y Urbanidad, puestos al alcance de todas las inteligencias y con inmediata aplicación a los usos de la vida, está impreso en tres diferentes y graduados tipos de letra para que sirva de texto en *todas las secciones* de la clase de lectura de las escuelas de ambos sexos; lo que unido al buen papel, clara y esmerada impresión, así como á aparecer en él la nueva acentuación según disponen las reglas novísimas de la moderna edición de la Gramática de la Real Academia Española, hacen de dicho libro de lectura uno de los más convenientes, útiles y necesarios.

Su PRECIO es el reducido de DOS Rs. ejemplar.

La **NOVÍSIMA ARITMÉTICA**, con la exposición del *sistema métrico decimal* al alcance de todos: 2.<sup>a</sup> edición notablemente mejorada, declarada de texto y escrita con carácter eminentemente práctico que es

el más conveniente para abreviar afirmando tan importante enseñanza.

Esta ya casi agotada la 2.<sup>a</sup> edición y tiene señalado el reducido PRECIO de TRES Rs. ejemplar.

Se venden en las principales librerías de Madrid, Guadalajara y demás provincias españolas. Los pedidos que de ambas obritas se hagan al autor, por docenas, los sirve por el correo francos de porte, haciendo notables rebajas.

## IMPORTANTE DE ACTUALIDAD.

SECRETARIOS:

Accediendo a las reiteradas excitaciones de muchos compañeros de las pequeñas poblaciones, queda modificado en *una peseta 50 céntimos* (seis reales) el precio de las tablas para repartos de contribucion y padrones de sal, anunciadas en los números 119, 148, 149 y 150 de este *Boletín*, para que estén al alcance de todos.

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



## COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

GARANTIAS

Capital social, . . . 48 MILLONES de reales vellon EFECTIVOS.

Reservas, . . . . 27 —

Total. . . 75 MILLONES de reales vellon EFECTIVOS.

## COSECHAS.

Continúan asegurándose de *incendio* bajo iguales condiciones que en años anteriores; esto es, por un *5 cada millar* quedan garantidas las mieses en el *campo, eras y almacenados* sus granos en las cámaras: este seguro especial sirve para *un año*.

Tambien se admiten los ordinarios de *edificios, mobiliarios y mercancías*, que por regla general duran *10 años*, y su prima es mucho mas económica que la de cosechas.

Facilita detalles y hace los seguros en *Guadalajara, el Sub director de esta provincia D. Julian Ramirez*, plazuela de Don Pedro núm. 1, y en los pueblos cabezas de partido puede dirigirse el público á sus representantes.

Guadalajara.—Imp. Provincial